



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 598/12

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia C-3681/2009-AV (ALBERCA-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Cardeñosa (Ávila).

Examinado el expediente incoado a instancia del CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA (P0500033F) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del río Adaja, en el término municipal de Cardeñosa (Ávila), por un volumen máximo anual de 1.295.929,4 m³, un caudal máximo instantáneo de 123,27 l/s, y un caudal medio equivalente de 41,09 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 20/01/12, el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

N.I.F.: P0500033F

TIPO DE USO: Abastecimiento

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 1.295.929,4

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 123,27

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 41,09

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Río Adaja

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 50 años desde la resolución de concesión.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Resolución de Concesión Administrativa.

OBSERVACIONES:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización, de conformidad con lo



establecido en el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Asimismo, queda prohibido efectuar acciones sobre el medio físico afecto al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.